

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**RESULTANDOS**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
4. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
5. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
6. El 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la elección ordinaria federal para elegir a Diputados al Congreso de la Unión. En dicha elección participó el otrora Partido Humanista, que obtuvo un total de 846,885 votos, los cuales

representaron el 2.1453, por ciento de la votación total emitida. Asimismo, el citado partido político también participó en la elección local del entonces Distrito Federal, en la cual obtuvo un total de 101,288 votos, lo cual representa el 3.55% de la votación válida emitida.

7. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo por el que se determinó la instancia de los otrora partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federales y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como partido político local, identificado con la clave INE/CG843/2015, cuyo punto SEGUNDO establece:

*"SEGUNDO.- Exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro referido en el punto anterior, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad"*

**Nota:** Lo subrayado no es propio del texto.

8. El 27 de octubre de 2015, mediante oficio identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/5223/2015, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional remitió el anexo que contiene la integración de los órganos estatutarios del otrora Partido Humanista a nivel estatal, registrados ante dicha Instancia Ejecutiva al 3 de septiembre de 2015. Con base en dicho documento, la Junta de Gobierno Estatal del otrora partido Humanista en el Distrito Federal hoy Ciudad de México<sup>1</sup>, es la que a continuación se detalla:

---

<sup>1</sup> El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL	
C. Luciano Jimeno Huanosta	Coordinador Ejecutivo Estatal
C. María del Rocío Bedolla Tamayo	Subcoordinadora
C. Martín Sergio Hernández Bustamante	Subcoordinador
C. Eyení Irys Gómez	Miembro
C. Francisco Montes Gaspar	Miembro
C. Janete Sicilia Arelio	Miembro
C. René Francisco Bolio Hallorán	Miembro
C. Bernardo Octavio Acevedo Hernández	Miembro
C. Leobardo Sánchez Vázquez	Miembro
C. Mildred Shantal Pachuca Reyna	Miembro
C. Gabriel Vargas García	Miembro
c. María del Socorro Valdez Guerrero	Miembro
C. José Javier Reyes Ángeles	Miembro
C. Laura Gurza Jaidar	Miembro

9. El 6 de noviembre de 2015, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas, el Consejo General del Instituto Nacional determinó en definitiva la pérdida de registro, como Partido Político Nacional, del Partido Humanista por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal del 7 de junio de 2015, mediante la resolución identificada con la clave INE/CG937/2015.
10. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación, establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y Acumulados, identificado con la clave INE/CG938/2015, notificado a esta autoridad el pasado 18 de noviembre de 2015, cuyos puntos de acuerdo PRIMERO (artículo 5) y TERCERO, establecen:

**"PRIMERO. (...)**

**(...)**

**Artículo 5.** En los supuestos 1 y 3, del artículo 2, si el partido político nacional subsistente en el ámbito local pretende constituirse como partido político con registro

local, deberá solicitar dicho registro con un nuevo Registro Federal de Contribuyentes, conforme a los requisitos que establezca cada legislación local.

(...)

**TERCERO.** Las prerrogativas de financiamiento público ordinario aprobado para el año 2015 se considerarán en su carácter anual, por lo cual, el financiamiento restante del presente año deberá depositarse en la cuenta que el interventor haya abierto en cada entidad federativa para identificar los recursos locales de los federales y, en el caso de haber remanentes, serán reintegrados a las Tesorerías correspondientes”.

**Nota:** Lo subrayado es propio.

11. El 6 de noviembre de 2015, mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG939/2015, el Instituto Nacional ejerció la facultad de atracción para establecer los criterios para atender las solicitudes que formulen los otrora partidos políticos nacionales para obtener su registro como partidos políticos locales, y aprobó los “*Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos*” (Lineamientos), notificado a esta autoridad el pasado 18 de noviembre de 2015, cuyo punto Tercero del Acuerdo, así como el numeral 6 de los Lineamientos, establecen:

“Tercero.- Exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.

“6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.

**Nota:** Lo subrayado no es propio del texto.

12. El 19 de noviembre de 2015, el otrora Partido Humanista presentó solicitud formal de registro ante este Instituto Electoral, manifestando que era su voluntad ejercer la opción a que se refiere el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, referente a obtener su registro como partido político local en el

Distrito Federal hoy Ciudad de México, acompañando para tal efecto la diversa documentación.

13. El 2 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó la resolución por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal identificada con la clave RS-22-15, en cuyo punto resolutivo PRIMERO, se le apercibió que de no llevar a cabo las acciones señaladas en el Considerando III de la citada resolución, dejaría de surtir sus efectos el registro otorgado.
14. El 16 de febrero de 2016, el representante suplente provisional del Partido Humanista del Distrito Federal ante este Consejo General de este Instituto Electoral remitió el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal, en medio magnético.
15. El 8 de marzo de 2016, mediante escrito identificado con clave PHDF/JGSE/0006/2016 el Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal exhibió ante este Instituto Electoral el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal llevada a cabo el 6 de marzo del presente año, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:
  - a) Aprobación para emitir Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal.
  - b) Aprobación de la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal.
  - c) Conformación de la Comisión responsable para la recepción y registro, a efecto de realizar Asambleas Distritales.
  - d) Aprobación de la Comisión responsable para la recepción y registro, a efecto de realizar Asambleas Distritales.

También, se anexó al mismo escrito, la Convocatoria para la Celebración de Asambleas Distritales.

16. El 29 de marzo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el Partido Humanista del Distrito Federal desahogó parcialmente los requerimientos

realizados por este Consejo General en la resolución RS-22-15, presentando para ello 43 sobres cerrados, que contienen la siguiente documentación:

- a) 40 Actas de Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales Uninominales I al LX, en las se hace constar que en 37 de éstas se eligieron a los Coordinadores, Vicecoordinadores, y dos delegados(as) a la Asamblea Estatal<sup>2</sup> por cada uno de los Distritos Electorales, y en 3 en las que no se llevaron a cabo por diversas causas, ya que en las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V y XXXVI no hubo el quórum suficiente y la Asamblea Distrital del Distrito Electoral XIX se celebró en un domicilio diferente al estipulado en la convocatoria.
- b) Lista de asistencia de cada una de las 37 Asambleas Distritales que se llevaron a cabo del 17 al 22 de marzo de 2016, relacionadas en el inciso anterior.
- c) Dictámenes de las Planillas que cumplieron con los requisitos para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y de delegados(as) a la Asamblea Estatal.
- d) Dictámenes de las Planillas que no cumplieron con los requisitos de la Convocatoria para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y de delegados(as) a la Asamblea Estatal.
- e) Nombramiento de Delegados(as) Especiales para integrar las Mesas directivas de cada una de las 40 Asambleas Distritales.
- f) Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 20 fojas, en medio magnético e impreso.
- g) Reglamento de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 16 fojas, en medio magnético e impreso.

---

<sup>2</sup> Si bien la Convocatoria dirigida al máximo órgano de gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal (Consejo Estatal) de fecha 11 de marzo de 2016, así como en la documentación remitida por el citado partido político el 29 de marzo de 2016, se habla del "Consejo Estatal", para efectos de la presente Resolución se utilizará en lo subsecuente el término de "Asamblea Estatal". Lo anterior en virtud de que en el punto resolutivo CUARTO, inciso b) de la resolución RS-22-15, el Consejo General de este Instituto Electoral instruyó al citado partido para que en un plazo de 60 días hábiles realizara diversas modificaciones estatutarias, entre las que se encuentra la relativa a incorporar a la "Asamblea Estatal" como máximo órgano de gobierno; lo que en la especie fue cumplimentado por el partido político local en estudio, al sustituir en la asamblea del 27 de marzo de 2016 el órgano denominado "Consejo Estatal" por el de "Asamblea Estatal".

- h) Reglamento de Asambleas Estatal y Distritales del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 7 fojas, en medio magnético e impreso.
- i) Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 12 fojas, en medio magnético e impreso.
- j) Reglamento de Elecciones del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 29 fojas, en medio magnético e impreso.
- k) Reglamento de Finanzas del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 7 fojas, en medio magnético e impreso.
- l) Reglamento de la Junta de Gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 5 fojas, en medio magnético e impreso.
- m) Reglamento de Militantes del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 4 fojas, en medio magnético e impreso.
- n) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo los días 8, 11 y 14 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0005/2016-3, consistente en 15 fojas.
- o) Convocatoria para la Celebración de la Primera Reunión Extraordinaria de la Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, emitida por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el 11 de marzo de 2016.
- p) Acta y lista de asistencia de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 23 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0006/2016-4, consistente en 4 fojas, en la que se aprobó el registro de planillas para elegir a la nueva Junta de Gobierno Estatal y la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Partido Humanista del Distrito Federal.
- q) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito

Federal, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0007/2016-3, consistente en 3 fojas, así como el anexo 1, que contiene la lista de planillas ganadoras para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y fórmulas de delegados(as) a la Asamblea Estatal respecto de los 40 Distritos Electorales.

- r) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 26 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0008/2016-3, consistente en 4 fojas, en la que se hace constar la designación de las Juntas de Gobierno y de los delegados(as) a la Asamblea Estatal en los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI.
- s) Acta y lista de asistencia de la Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, de fecha 27 de marzo de 2016, consistente en 7 fojas, en la que se hace constar la elección de la Junta de Gobierno Estatal, Comisión Estatal de Conciliación y Orden y la aprobación de las modificaciones estatutarias y la emisión de los reglamentos correspondientes del citado partido, y
- t) Acta y lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria de la nueva Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, de fecha 27 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0010/2016-3, consistente en 3 fojas, en la que se hace constar la elección del Coordinador Ejecutivo y Vicecoordinador Estatal de la citada Junta.

17. El 4 de mayo de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, requirió al Partido Humanista del Distrito Federal, diversa documentación relacionada con la elección de sus órganos directivos, con la finalidad de tener plena certeza jurídica sobre la citada elección. Asimismo, le

reiteró su obligación de remitir el nuevo Registro Federal de Contribuyentes del nuevo partido político local.

18. El 12 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el Partido Humanista del Distrito Federal, desahogó parcialmente el requerimiento citado en el numeral anterior, presentando la siguiente documentación:

- a) Listado de los ciudadanos que fueron afiliados al nuevo partido político local en cada distrito electoral local en el periodo del 8 al 14 de marzo de 2016, asimismo se anexó disco compacto con el listado mencionado;
- b) Listado los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados(as) a cada Asamblea Distrital, asimismo se anexó disco compacto con el listado mencionado;
- c) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada en el periódico "Milenio" el día 8 de marzo de 2016;
- d) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado I, numerales 1 y 5 el plazo para el registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado II, numerales 1 y 5 el plazo de registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Distrito Federal.
- f) Copia del Acuse de la solicitud de la cita agendada para el Servicio de Inscripción de Personas Morales, ante el Servicio de Administración Tributaria.

19. El 17 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el partido político local, en alcance a su escrito recibido en fecha 12 de mayo de 2016,

remitió a este Instituto Electoral copia simple de las razones de fijación y retiro de los estrados del Partido Humanista del Distrito Federal, respecto de la cédula de notificación mediante la cual se hizo del conocimiento a los ciudadanos(as) los nombramientos realizados como delegados(as) con derecho a voz y voto para asistir a las Asambleas Distritales correspondientes.

20. El 25 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el partido político local remitió copia de la cédula de identificación fiscal del Partido Humanista del Distrito Federal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracciones I y IV del Código, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución respecto del cumplimiento del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a lo ordenado en la resolución RS-22-15, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado C, numeral 1 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 94, inciso b) y 95 de la Ley de Partidos; 120, párrafo segundo, 124, párrafo primero y segundo y 127 numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracciones I, II, VII y VIII; 3; 7, fracción II; 9, fracciones II, IV y VI; 10; 15; 16, párrafo segundo; 17, 18, fracción I; 20, párrafos primero, fracciones I, II y III y tercero, incisos a), b) y c); 21, fracciones

I y III; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones XV, XVI y XIX; 36; 37; 40, párrafo primero; 42; 43, fracción I; 44, fracciones I y IV; 74, fracción II; 76, fracción VI; 187, párrafos primero y segundo, fracciones II y III; 188; 206, fracción II; 209; 210; 272, párrafos primero y noveno del Código; y en relación con los numerales 1; 10; 11; 13; 14; 15; 16 y 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del cumplimiento realizado por el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a los requerimientos ordenados por este órgano superior de dirección en la resolución identificada con la clave RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015.

## **II. Resolutivos de la resolución RS-22-15 a los cuales el partido político local debió dar cumplimiento.**

El 2 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó la resolución por la cual determinó la procedencia del registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal, identificada con la clave RS-22-15. En cuyos resolutivos PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO determinó lo siguiente:

*"PRIMERO. Se declara procedente el otorgamiento del registro al partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal, apercibido que de no llevar a cabo las acciones señaladas en el Considerando III de la presente Resolución, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado."*

*"TERCERO. Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo PRIMERO (artículo 5) del Acuerdo identificado con la clave INE/CG938/2015."*

*"CUARTO. Se instruye al partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones:*

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a sus estatutos y efectúe la entrega de los reglamentos internos previstos en sus normas estatutarias, en*

*términos de lo señalado en el Considerando III, numeral 2 de la presente Resolución; y remita en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;*

*b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias; e*

*c) Incorpore la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo, y remita la información en disco compacto en formato Excel.*

*Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, para los efectos legales conducentes."*

*"SÉPTIMO. El registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dicta la presente Resolución".*

En resumen, este Consejo General ordenó al partido político de nueva creación llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes (a la brevedad posible);
2. Realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos (dentro del plazo de 60 días hábiles);
3. Llevar a cabo la integración de sus órganos directivos (dentro del plazo de 60 días hábiles), e
4. Incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo (dentro del plazo de 60 días hábiles).

Una vez transcurrido el plazo concedido por este Consejo General, el partido político local estaba obligado a informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurriera.

### **III. EVENTOS REALIZADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15.**

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Partido Humanista del Distrito Federal para dar cumplimiento a los mandatos de la resolución RS-22-15,

se advierte que el instituto político realizó diversas acciones, las cuales se exponen a continuación:

**1.Publicación de la “Convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales”.** La citada Convocatoria fue publicada el 8 de marzo de 2016 en el periódico “Milenio” por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

**2.Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal iniciada el 8 de marzo de 2016.**

a) En la referida sesión se estableció el siguiente Orden del Día:

- Aprobación del registro de planillas para elegir a las Juntas de Gobierno Distritales. Registro de fórmulas de candidatos distritales para ser elegidos como Consejeros Estatales. Registro de Delegados a las Asambleas Distritales y Registro de nuevos militantes. Estos registros serían aprobados por la otrora Junta de Gobierno Estatal.
- Aprobación del calendario de Asambleas Distritales.
- Designación de Delegados Especiales a las Asambleas Distritales.

En esta sesión sólo se trataron los puntos de instalación de la reunión y ésta se declaró en sesión permanente.

b) Reanudación de la sesión permanente de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el día 11 de marzo de 2016. Se aprobó el lugar, día y hora de la sesión de la Asamblea Estatal para celebrarse el 27 de marzo de 2016.

c) Reanudación y clausura de la sesión permanente de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el día 14 de marzo

de 2016. Se abordó el punto de aprobación de los registros de planillas para integrar las Juntas de Gobierno Distritales así como de planillas para la elección de los dos delegados(as) a la Asamblea Estatal por cada Distrito Electoral. Asimismo se pusieron a consideración aquellas fórmulas de ambas elecciones que no cumplieron con los requisitos de registro. Finalmente, se aprobaron las planillas tanto para integrar las Juntas de Gobierno Distritales como para conformar a la Asamblea Estatal.

En el siguiente punto se aprobaron los Delegados registrados para asistir a las Asambleas Distritales.

En el siguiente punto se aprobó el calendario de Asambleas Distritales. Éstas se desarrollarían del 17 al 22 de marzo de 2016, periodo que se encuentra entre el 16 al 23 de marzo estipulado en la Convocatoria para la celebración de estas Asambleas Distritales.

También se abordó la designación de Delegados Especiales a las Asambleas Distritales para presidir las mismas. Estos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

**3. Celebración de 37 Asambleas Distritales.** Entre el 17 y 22 de marzo de 2016, se llevaron a cabo 37 Asambleas Distritales con el siguiente Orden del Día:

- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital, así como del Coordinador y Vicecoordinador de la misma.
- Elección de dos Consejeros Estatales registrados en fórmula.

**4. Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.** Esta sesión se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día.

- Aprobación del registro de planillas para elegir la Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Aprobación del registro de planillas para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.
- Aprobación de la propuesta de modificación al Estatuto para solventar las observaciones de la RS-22-15, la cual se presentaría para su aprobación por la Asamblea Estatal.
- Aprobación de la propuesta de Reglamentos que emanan del Estatuto para ser presentados para su aprobación a la Asamblea Estatal.

Además, se abordó el punto del registro de planillas para integrar la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal, las cuales serían presentadas a la Asamblea Estatal.

Se aprobó el registro de la planilla única para elegir la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.

También se aprobó la propuesta de modificación al Estatuto para solventar los requerimientos de la RS-22-15.

Por último se aprobó la propuesta de los siete Reglamentos que se encuentran previstos en el estatuto que contiene las modificaciones requeridas el pasado 2 de diciembre de 2015.

**5. Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.** Esta Sesión se llevó a cabo el pasado 25 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Aprobación de los resultados de las Asambleas Distritales, realizadas bajo las normas y procedimientos establecidos en la convocatoria para la

celebración de Asambleas Distritales emitida por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

En esta sesión se aprobaron los resultados de 37 Asambleas Distritales en las que se eligieron 37 Juntas de Gobierno Distritales y el mismo número de fórmulas de delegados(as) para integrar a la Asamblea Estatal.

**6. Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.** Esta Sesión se llevó a cabo el pasado 26 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Aprobación de Asambleas Distritales acéfalas.
- Aprobación de propuesta de mesa directiva para la Asamblea Estatal.

En el primer punto del Orden del Día, el Acuerdo tomado fue la designación de las Juntas de Gobierno Distritales y planillas para integrar a la Asamblea Estatal en los Distritos Electorales uninominales V, XIX y XXXVI, dado que en los Distritos V y XXXVI no hubo quórum en las respectivas Asambleas y en el XIX la Asamblea se había celebrado en un domicilio diferente al estipulado en la Convocatoria.

En el siguiente punto del Orden del Día, se aprobó la Mesa Directiva para la sesión de la Asamblea Estatal a celebrarse el 27 de marzo de 2016.

**7. Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal.**

Resulta importante señalar que la resolución RS-22-15 determinó con base en el artículo 43, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que el máximo órgano de gobierno del partido político estatal debía ser la Asamblea Estatal y no el Consejo Estatal como lo preveía el Estatuto presentado junto con su solicitud de registro de partido político local. Por lo tanto la propuesta de modificación a los estatutos debía contemplar esta nueva instancia de dirección

y decisión, con base en ello la Asamblea Estatal antes Consejo Estatal quedaría integrada por dos delegados(as) elegidos en cada Asamblea Distrital de conformidad con el artículo 24, fracción I del estatuto vigente y por dos integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales (Coordinador y Vicecoordinador) elegidos de conformidad con el artículo 56 del estatuto vigente, por lo que el Consejo Estatal se convirtió en la nueva Asamblea Estatal.

La Asamblea Estatal se llevó a cabo el pasado 27 de marzo de 2016 iniciándose a las 9:00 horas con el siguiente Orden del Día:

- Discusión y en su caso aprobación del proyecto de reformas al Estatuto del Partido Humanista del Distrito Federal.
- Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Reglamentos Internos previstos en el Estatuto.
- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.

En el desarrollo de la nueva Asamblea Estatal se decidió lo siguiente:

- Se aprobaron las reformas al Estatuto.
- Se ratificaron la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- Como se mencionó anteriormente, debido que en las reformas estatutarias se encuentra la definición y establecimiento de la Asamblea Estatal como máximo órgano de gobierno y estas reformas se aprobaron, se solicitó por consecuencia en esta Asamblea la aprobación de la Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, lo cual fue realizado.
- Se aprobaron los Reglamentos internos mencionados en el Estatuto.

- Se aprobó y resultó electa la única planilla registrada para la integración de la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Se aprobó la única planilla registrada para integrar la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, enseguida se votó y se declaró elegida la misma fórmula para integrar la Comisión en comento.

**8. Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal.** Esta Sesión se llevó a cabo el 27 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Elección del Coordinador Ejecutivo Estatal.
- Elección del Vicecoordinador Estatal de la Junta de Gobierno.

En la referida sesión se aprobaron las designaciones del Coordinador Ejecutivo Estatal y del Vicecoordinador Estatal de la Junta de Gobierno del Distrito Federal.

**IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN RS-22-15.** El análisis y estudio del cumplimiento a los mandatos de la citada resolución se realizará en cinco apartados, consistentes en:

- 1) Fechas de la presentación del desahogo de los requerimientos formulados en la resolución RS-22-15;
- 2) Análisis del cumplimiento de la obligación de remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes;
- 3) Análisis del cumplimiento de la obligación de realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos;
- 4) Análisis del cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la integración de sus órganos directivos, y
- 5) Análisis del cumplimiento de la obligación de incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo.

**1) Fechas de la presentación del desahogo de los requerimientos formulados en la resolución RS-22-15.** Los días 16 de febrero, 29 de marzo y 25 de mayo de 2016, el Partido Humanista del Distrito Federal presentó tres escritos, el primero identificado con la clave RPHDF/CGIEDF/15/16, mediante el cual remitió el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal, en medio magnético; el segundo sin clave de referencia, a través del cual remitió la documentación descrita en el Resultando 16; y el tercero sin clave de referencia, por medio del cual envió copia de la cédula de identificación fiscal del Partido Humanista del Distrito Federal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

En el resolutivo CUARTO de la referida resolución, el órgano superior de dirección otorgó un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido político local para que llevara a cabo las modificaciones a sus estatutos, la entrega de los reglamentos, integración de órganos directivos y la incorporación de la clave de elector de los afiliados contenidos en el padrón electoral. En este tenor, el plazo correspondiente transcurrió del 4 de enero al 29 de marzo de 2016, ello en virtud de que los días 1º de enero, 1º de febrero (en conmemoración del 5 de febrero) y 21 de marzo de 2016, resultaron inhábiles.

De lo anterior, y de las constancias aportadas, se concluye que el desahogo se presentó dentro del periodo previsto para ello, ya que la presentación de la documentación ocurrió justamente dentro de los 60 días del plazo establecido, tal y como se aprecia de los escritos entregados el 16 de febrero y 29 de marzo de 2016, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral. En este sentido, el partido político local desahogó los requerimientos formulados dentro del plazo estipulado en el punto resolutivo CUARTO de la multicitada resolución.

Resulta pertinente aclarar que el escrito presentado el 25 de mayo de 2016, se encuentra relacionado con el desahogo de un requerimiento de documentación

respecto del cual no existía un plazo para su desahogo, como se detalla a continuación, por lo cual no resultaba aplicable el plazo de 60 días antes señalado.

**2) Análisis del cumplimiento de la obligación de remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes.** Como se ha mencionado anteriormente, el resolutive TERCERO de la resolución RS-22-15 no estipulaba un plazo cierto para la remisión del nuevo Registro Federal de Contribuyentes del partido político local de nueva creación.

No obstante lo anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de mayo de 2016, notificado el 4 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con fundamento en los artículos 76, fracción VI y 222, fracción I del Código, le reiteró al Partido Humanista del Distrito Federal la obligación que tiene el citado partido para presentar el referido documento, y con ello dar cumplimiento al punto TERCERO de la citada resolución.

En contestación a lo anterior, el 12 de mayo de 2016, el Partido Humanista del Distrito Federal remitió un escrito sin clave de referencia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Que en atención al oficio número IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de Mayo de 2016, (...) le exhibo copia simple del informe del Servicio de Administración Tributaria de la secretaria (sic.) de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, se dio cita para el servicio de Inscripción de Personas Morales, para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12 Horas con 15 minutos, documento con el cual se acredita que el Registro Federal de Contribuyentes del Partido Humanista del Distrito Federal se encuentra en trámite, una vez, que se me proporcione la Cedula correspondiente se exhibirá ante Usted (...)"*

En relación con lo anterior, el 25 de mayo de 2016, el partido político local remitió copia simple de la cédula de identificación fiscal (acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes) del Partido Humanista del Distrito Federal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria el día 24 de mayo de 2016.

En este sentido, toda vez que el citado partido remitió copia de la cédula de identificación fiscal (acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes), esta autoridad electoral concluye que el Partido Humanista del Distrito Federal dio cumplimiento al punto TERCERO de la resolución RS-22-15.

**3) Análisis del cumplimiento de la obligación de realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos.** En términos del punto resolutivo CUARTO, inciso a) de la resolución RS-22-15, el partido político local estaba obligado a realizar dentro de un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efecto su registro, las modificaciones a sus estatutos y la entrega de los reglamentos previstos en sus normas estatutarias.

Sobre el particular, como se ha mencionado anteriormente, el pasado 29 de marzo de 2016, el instituto político desahogó el requerimiento antes precisado.

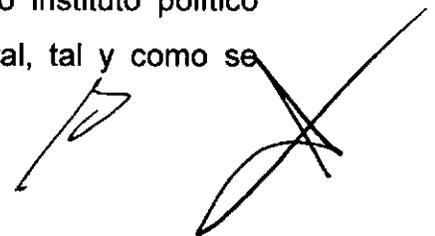
Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias del partido político local, se aprecia que el instituto político llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello además de que atendió las observaciones determinadas por este Consejo General en la multicitada resolución, y remitió los reglamentos que se mencionan en su estatuto.

Por lo que hace al procedimiento estatutario, se advierte que se cumplieron los extremos legales previstos para llevar a cabo las modificaciones estatutarias y la aprobación de reglamentos, toda vez que se observa que primeramente el partido político local celebró sus Asambleas Distritales en las que integró a las Juntas de Gobierno Distritales, de las cuales se eligieron a un Coordinador y Vicecoordinador y 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral Uninominal, mismos que conformaron la Primera Asamblea Estatal celebrada el pasado 27 de marzo de 2016, en la que se aprobaron, entre otros puntos, las reformas al estatuto del Partido Humanista del Distrito Federal y la aprobación de los reglamentos internos, lo cual consta en el acta respectiva.

Cabe precisar que en términos del artículo 34, fracción XIV del estatuto vigente, la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal tenía la atribución de proponer a la Asamblea Estatal el proyecto de reformas a los documentos básicos del Partido. Sin embargo, la **propuesta de modificaciones al estatuto y los proyectos de reglamentos** fue aprobada por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal en sesión de fecha 23 de marzo de 2016, siendo que, en términos del punto tercero del Acuerdo INE/CG939/2016, se prorrogaron las atribuciones y la integración de la Junta de Gobierno del Distrito Federal del otrora Partido Humanista nacional, exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos relativo a solicitar registro como partido político local, sin que ello implicara que se prorrogara su existencia como órgano directivo del nuevo partido político local.

No obstante, si bien la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal no contaba con facultades para aprobar y someter la propuesta de modificaciones estatutarias y de reglamentos a la Asamblea Estatal, en última instancia el órgano que aprobó las modificaciones al estatuto y los reglamentos fue el que se encuentra facultado estatutariamente para ello (Asamblea Estatal) de conformidad con el artículo 27, fracciones X y XI del estatuto del partido de nueva creación. Por lo que cualquier vicio del procedimiento llevado a cabo sería insuficiente para anular la aprobación de las modificaciones estatutarias y de los reglamentos realizada por la Asamblea Estatal de fecha 27 de marzo de 2016.

Por lo que respecta a las modificaciones estatutarias realizadas por el partido político local en cumplimiento a la resolución RS-22-15, dicho instituto político atendió los requerimientos instruidos por este Consejo General, tal y como se detalla en la tabla que se transcribe a continuación:



ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
1.	... "Los órganos de dirección delegacionales y distritales, tendrán su domicilio en el lugar de residencia".	Los domicilios de los órganos de dirección distritales deben ubicarse dentro del distrito de que se trate.  En el cuerpo del estatuto no están definidos los órganos de dirección Delegacionales, si se decide incluirlos deberán establecerse en el artículo 23 (órganos de gobierno y de dirección del partido) y definirse en algún otro artículo.	... "Los órganos de dirección distritales, tendrán su domicilio dentro del distrito de que se trate".	En el artículo 1° se señala que, los órganos distritales tendrán su domicilio dentro del distrito de que se trate. Se elimina lo respectivo a los órganos delegacionales.  <b>Queda solventado</b>
8.	... "El Partido Humanista del Distrito Federal impulsará, en los diferentes comicios, el método de la Representación Proporcional Relativa, garantizando así una representación del voto ciudadano".	Definir el método de la "Representación Proporcional Relativa" que el partido impulsará en los diferentes comicios.	<b>Eliminación del párrafo correspondiente.</b>	Artículo 8°. Se eliminó la definición del método de la Representación Proporcional Relativa, que, además, no se utilizaba en el documento.  <b>Queda solventado</b>
23.	<b>*Artículo 23.-</b> Son Órganos de Gobierno y Dirección Del Partido: 1 Órganos Locales 1.1 Consejo Estatal 1.1.1 Comisión Estatal de Conciliación y Orden"...	No se establece la Asamblea Estatal o equivalente. No cumple con el artículo 43, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, deberá incorporarse y definirse la Asamblea Estatal como máximo órgano de gobierno.	<b>Artículo 23.-</b> Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido: 1. Órganos Estatales 1.1. Asamblea Estatal 1.1.1. Comisión Estatal de Conciliación y Orden"...	Al incorporar en el artículo 23 la Asamblea Estatal, en sustitución del Consejo Estatal, se cumple con el requerimiento.
25.	... "Para que el Consejo pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones del Consejo serán tomadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20, 21 y 34 del presente Estatuto."	El artículo 34 no tiene relación con la forma en que las decisiones y votaciones son tomadas en el Consejo Estatal. Por tanto, su mención de este artículo debe eliminarse.	... " Para que la Asamblea pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones de la Asamblea serán tomadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 del presente Estatuto".	Se eliminó la mención del artículo 34. Además se sustituyó la referencia de Consejo Estatal por Asamblea Estatal.  <b>Queda solventado</b>
25.		Si la Junta de Gobierno del Distrito Federal no expide la convocatoria para que se reúna el Consejo Estatal, debe haber otra opción para que se emita la misma con el objeto de que dicho Consejo se pueda reunir.	<b>"...Si por cualquier causa la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, no emitiera la convocatoria; el cincuenta por ciento más uno o más, de los integrantes de la propia Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, convocará a reunión, de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal a efecto de discutir y en su caso emitir la convocatoria correspondiente.</b>  <b>En el caso de que ni el Pleno, ni el cincuenta más uno o más de integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, convocaran a la Asamblea Estatal, el cincuenta por ciento más uno o más de los miembros de la Asamblea Estatal podrán acordar y emitir la convocatoria".</b>	Al agregarse dos opciones para emitir la convocatoria a la ahora Asamblea Estatal, se cumple con el requerimiento.
27. fracción VIII	<b>*Artículo 27.-</b> Son facultades y atribuciones del Consejo Estatal: ... VIII. Aprobar la política de alianzas y coaliciones del Partido y los acuerdos de participación con alguna o algunas agrupaciones políticas locales para el caso de los procesos electorales del Distrito Federal. ..."	Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer acuerdos de participación con las agrupaciones políticas locales para el caso de Procesos Electorales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las agrupaciones políticas.	<b>Eliminación del contenido de la fracción VIII.</b>	Se eliminó el contenido del artículo 27, fracción VIII  <b>Queda solventado</b>
27.	<b>*Artículo 27.-</b> Son facultades	La fracción XXIII no señala ninguna	<b>Eliminación de las fracciones IX</b>	<b>Resulta solventado el</b>

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
fracción XXIII	y atribuciones del Consejo Estatal: ... XXIII. La toma de decisiones de las atribuciones señaladas en las fracciones III, VIII, V y XIX, serán por mayoría calificada y, las restantes, por mayoría simple, con excepción de la fracción XXIII, que se determinará en la convocatoria respectiva. ...	manera de tomar alguna decisión. Se debe subsanar tal deficiencia.  Además las fracciones que señalan algunas atribuciones del Pleno del Consejo Estatal se encuentran repetidas. Se recomienda eliminar las fracciones repetidas.	a la XXIII.	requerimiento al eliminarse las fracciones.
34, fracción XII	*Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XII. Realizar convenios y acuerdos con partidos y agrupaciones políticas locales, organizaciones sociales, instituciones, que tratándose de las elecciones locales deberán ser aprobados por el Consejo Estatal; ...	Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer convenios y acuerdos electorales con las agrupaciones políticas locales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las agrupaciones políticas.	Eliminación del contenido de la fracción XII.	Resultó solventado el requerimiento a las agrupaciones políticas locales del artículo 34, fracción XVII.
34, fracción XV	*Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XV. Proponer al Consejo Estatal para su aprobación los reglamentos internos y las modificaciones a los mismos, que elaboré cada órgano del Partido;	Debido a que no se presentó ninguno de los reglamentos internos señalados en la propuesta de estatutos, éstos deberán presentarse dentro del plazo otorgado por el Consejo General para realizar las adecuaciones a los estatutos.	Mediante el escrito sin clave de referencia recibido el día 29 de marzo de 2016, el partido político local remitió 7 reglamentos.	Se presentaron los Reglamentos señalados en el Estatuto modificado, presentado el 29 de marzo.  Con ello queda solventado el requerimiento
34, fracción XXV	*Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XXV. Convocar a sesión a las Juntas de Gobierno Distritales ya sea por así requerirse a juicio de la Junta de Gobierno Estatal, o a petición de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal. ...	Si la Junta de Gobierno del Distrito Federal o parte de la misma no expide la convocatoria para que se reúnan las Juntas de Gobierno Distritales debe existir otra opción para que se emita, con el objeto de que estas Juntas se puedan reunir.	*Artículo 34.- La Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XXVII. Convocar de forma extraordinaria a sesión de las Juntas de Gobierno Distritales ya sea por así requerirse a juicio de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, o a petición de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital. ... *Artículo 58.- La Junta de Gobierno Distrital... ... En caso de que la Junta de Gobierno Distrital no convocara a reunión, los integrantes de las juntas de gobierno distritales, por mayoría simple de sus miembros, podrán emitir las convocatorias, en los mismos términos y con las formalidades exigidas para convocar.	Artículos 34, fracción XVII y 58. Al poder convocar la mayoría simple de los integrantes de la Junta Distrital, se solventa el requerimiento.
45, fracción V	*Artículo 45.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...	Adecuar para que se refiera a órganos de Distrito Federal.	*Artículo 45.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... V. Atender y resolver las consultas	Al eliminarse en el artículo 45, fracción V, la mención de los órganos nacionales, se solventa el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
	V. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los documentos básicos del Partido que le formulen sus órganos nacionales; ...		sobre la aplicación de los documentos básicos del Partido que le formulen sus órganos de gobierno y dirección; ..."	
56	*Artículo 56.- En cada uno de los distritos locales, se celebrarán Asambleas distritales cada tres años a efecto de elegir, por medio de planillas, a los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato...	Las Asambleas Distritales deberán establecerse en el artículo 23, en el cual se definen los órganos de gobierno y dirección del partido.	*Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido: 1. ... 2. Órganos Distritales 2.1. Asambleas Distritales ...	En el artículo 23, numeral 2.1, se establecen las Asambleas Distritales, con lo cual se solventa el requerimiento.
80, fracción IX	*Artículo 80.- Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables: ... IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas locales; ..."	Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer acuerdos de participación con las agrupaciones políticas locales para el caso de Procesos Electorales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las coaliciones, fusiones o de participación electoral con agrupaciones políticas.	Artículo 80.- Se considera información pública del Partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables: ... IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, de conformidad a la normatividad electoral aplicable;	Al eliminarse en el artículo 80, fracción XIX, la participación electoral con las agrupaciones políticas locales, queda solventado el requerimiento.
81	*Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión Nacional de Transparencia las siguientes: ..."	-Las atribuciones no pueden ser de una Comisión Nacional de Transparencia porque se desea registrar un partido en el ámbito del Distrito Federal. Dichas atribuciones deben corresponder a la Comisión Estatal.  -No se determina cuántas personas integran la Comisión de Transparencia, que órgano las elige y su vigencia, lo cual deberá definirse.	"Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión Estatal de Transparencia las siguientes: ..."  "Artículo 34.- La Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... V. Nombrar y remover al titular de la Comisión Estatal de Transparencia".  "Artículo 37.- Son Comisiones Estatales del Partido las siguientes: ... c) La Comisión Estatal de Transparencia, misma que es un órgano unitario y estará integrada por un coordinador nombrado por la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, quién vinculará sus actividades con dicha Junta, contando con una estructura profesional de especialistas en la materia".	Se sustituyó la Comisión Nacional por la Estatal de Transparencia en el artículo 81. El artículo 34, fracción V, establece que ésta Comisión está integrada solo por su titular, lo elige Junta de Gobierno Estatal y su vigencia es de tres años al pertenecer a la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 37.  Queda solventado el requerimiento
TRANSITO RIO SEGUNDO	"SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Estatal, por única vez, será la responsable de designar las Juntas de Gobierno Delegacionales y Distritales, así como a sus Coordinadores y Vicecoordinadores quienes durarán en su encargo tres años, serán presentadas a la Comisión de Convenciones y Procesos Internos y a la Secretaría de Organización quienes validarán, presentando un informe a la	No procede dicha designación a cargo de la Junta de Gobierno estatal como caso de excepción, debido a que en el numeral 19 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE) se señala que en los sesenta días posteriores a que surta efecto el registro, el partido político local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.	"SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015".	Al señalarse que quedó sin efectos el Transitorio Segundo, se solventa el requerimiento. Esto señala en el Transitorio Sexto. Queda solventado el requerimiento

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
	Junta de Gobierno Estatal para su ratificación."			
TRANSITORIO TERCERO	"TERCERO.- Se convoca a la Asamblea Estatal Extraordinario para ratificar, reformar o modificar los presentes Estatutos para el día veintiséis de noviembre de 2016, en términos de la convocatoria que se expida para tal efecto." (Sic).	Se debe incluir en el artículo 23 (órganos de gobierno y de dirección del partido) la figura de Asamblea Estatal para que proceda este Transitorio, además de que en los Lineamientos aprobados por el INE se establece la existencia de las Asambleas Estatales.	"SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015".	En el artículo 23, se dispone la existencia de la Asamblea Estatal, además de que el Transitorio Tercero quedó sin efectos. Queda solventado el requerimiento
TRANSITORIO QUINTO	QUINTO.- La Junta de Gobierno Estatal posterior a las elecciones Federales y locales del 2015, acordará el procedimiento para incorporar a nuevos integrantes a los Órganos de Gobierno y Dirección Partidaria".	No resulta procedente dicho procedimiento de incorporación, debido a que en el numeral 19 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE) se señala que en los sesenta días posteriores a que surta efecto el registro, el partido político local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.	"SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015".	El Transitorio Quinto quedó sin efectos de conformidad con el nuevo Transitorio Sexto.  Queda solventado el requerimiento

Del análisis anterior, se desprende que el Partido Humanista del Distrito Federal **presentó las modificaciones estatutarias y la entrega de los reglamentos solicitados** en el punto resolutivo CUARTO, inciso a) de la Resolución RS-22-15.

Por lo que toca a los reglamentos, se presentaron los siguientes:

- Reglamento de Asambleas Estatal y Distritales
- Reglamento de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden
- Reglamento de Elecciones
- Reglamento de Finanzas
- Reglamento de la Junta de Gobierno del Estatal del Distrito Federal
- Reglamento de Militantes, y
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Del análisis realizado, se advierte que los reglamentos remitidos por el partido no corresponden específicamente a los mencionados en los estatutos ~~aprobados~~ mediante la resolución RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015. Sin embargo, si conciernen a los mencionados en el estatuto modificado el 29 de marzo de 2016.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral que el partido político local realizó modificaciones al estatuto que no fueron solicitadas en la resolución RS-22-15 y que repercuten de manera sustancial en el funcionamiento del partido político.

Derivado de lo anterior, se estima procedente que las modificaciones adicionales como los reglamentos presentados sean analizadas posteriormente a que este Consejo General se pronuncie respecto de las que se encuentran contenidas en la resolución RS-22-15. Lo anterior atiende a que estas nuevas modificaciones al estatuto no forman parte de las instruidas por este Consejo General en la citada resolución y que los reglamentos que fueron remitidos por el partido el 29 de marzo de 2016, no pudieron ser objeto de análisis en la resolución RS-22-15 debido a su inexistencia en esa fecha, por lo que tanto las modificaciones estatutarias mencionados como los reglamentos recién presentados deben analizarse por separado.

**4) Análisis del cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la integración de sus órganos directivos.** De acuerdo con el punto resolutivo CUARTO, inciso b) de la resolución RS-22-15, el Partido Humanista del Distrito Federal dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos su registro, debió llevar a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias.

En relación con lo anterior, el 29 de marzo de 2016, el partido político remitió diversa documentación relacionada con la integración de sus órganos directivos. Derivado del análisis exhaustivo a las documentales mencionadas se detectaron algunas omisiones y para efectos de tener plena certeza jurídica acerca de los actos que el partido político realizó para la elección de sus órganos directivos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de mayo de 2016, notificado el 4 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le requirió para que en un plazo de cinco días hábiles

contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, remitiera la siguiente documentación:

- Listado de los ciudadanos(as) que fueron afiliados(as) al nuevo partido político local en cada Distrito Electoral Local en el periodo del ocho al catorce de marzo de dos mil dieciséis, así como el correspondiente de los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados a cada Asamblea Distrital, y el medio por el cual se hizo del conocimiento a los mismos.
- Publicación o medio a través del cual se hizo del conocimiento a los afiliados(as) la Convocatoria en la cual se establecieron los requisitos para registrar a planillas para la integración de la nueva Junta de Gobierno Estatal que debía ser elegida en la reunión de la Asamblea Estatal, y
- Publicación o medio a través del cual se hizo del conocimiento a los afiliados(as) la Convocatoria en la cual se establecieron los requisitos para registrar planillas para la integración de la nueva Comisión Estatal de Conciliación y Orden que debía ser elegida por la Asamblea Estatal.

En respuesta a lo solicitado, mediante escrito sin clave de referencia de fecha 12 de mayo de 2016 (así como su alcance presentado el 17 del mismo mes y año), el partido político local desahogó el requerimiento realizado por esta autoridad administrativa electoral y remitió lo siguiente:

- Listado de los ciudadanos que fueron afiliados al nuevo partido político local en cada distrito electoral local en el periodo del 8 al 14 de marzo de 2016;
- Listado los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados a cada Asamblea Distrital;
- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada en el periódico "Milenio" el día 8 de marzo de 2016;

- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado I, numerales 1 y 5 el plazo para el registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal;
- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado II, numerales 1 y 5 el plazo de registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Distrito Federal; y
- Razones de fijación y retiro de los estrados del Partido Humanista en el Distrito Federal, respecto de la cédula de notificación mediante la cual se notificó a los ciudadanos(as) los nombramientos realizados como delegados con derecho a voz y voto para asistir a las Asambleas Distritales correspondientes.

De conformidad con las constancias documentales remitidas por el partido político, se considera que cumplió con el procedimiento estatutario para elegir a sus órganos directivos, ya que:

- a) El órgano facultado que emitió de manera supletoria la convocatoria al procedimiento de elección de órganos directivos fue la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, ya que al tratarse de un partido político de nueva creación sus órganos directivos competentes para ello no estaban integrados.
- b) Del 17 al 22 de marzo de 2016 se celebraron 37 Asambleas Distritales de las 40 posibles, en las cuales se eligieron a las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes, lo cual se acredita con las Actas Distritales que obran en el expediente de mérito.
- c) En cada una de las Asambleas Distritales el partido político llevó a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales en las que se eligieron al

Coordinador, Vicecoordinador y 5 integrantes de dichas Juntas. Asimismo, se designaron 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral para asistir como integrantes de la Asamblea Estatal, lo cual se acredita con las Actas Distritales remitidas por el partido político local.

- d) El 27 de marzo del presente año, se celebró la Primera Sesión de la Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal en la que se eligió a la nueva Junta de Gobierno Estatal y a la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, lo antes expuesto se acredita con el acta que obra en el expediente.
- e) El 27 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, en la que se eligió al Coordinador Ejecutivo Estatal y el Vicecoordinador Estatal de la citada Junta, lo anterior, se acredita con el acta que obra en el expediente correspondiente.

Ahora bien, derivado del análisis efectuado es necesario realizar los siguientes señalamientos:

- 1) Tratándose del quórum previsto para la celebración de las Asambleas Distritales, el apartado VI, numerales 2 y 3 de la Convocatoria publicada el 8 de marzo de 2016, establece lo siguiente: 1) Para la realización de las Asambleas Distritales *"deberán estar inscritos como delegados registrados y aprobados al menos dos terceras partes del mínimo de militantes por distrito, es decir **20 delegados**", y 2) "El mínimo para alcanzar el quórum será con la presencia de la mitad más uno de los delegados registrados".*

En este sentido, y con base en el padrón de afiliados así como en las listas de los mismos que ejercieron su derecho de incorporarse al nuevo partido en cada distrito electoral remitidas por el partido político, se corroboró que los delegados asistentes a las Asambleas Distritales estuvieron afiliados al citado instituto político.

Asimismo, esta autoridad electoral llevó a cabo el análisis del cumplimiento del quórum respectivo de cada una de las Asambleas Distritales tomando como base el mínimo de asistentes requeridos para sesionar previsto en los citados numerales, es decir la mitad más uno de los posibles 20 Delegados(as) inscritos en el Distrito Electoral correspondiente, por lo que el quórum mínimo que en su caso debieron cumplir cada una de las Asambleas Distritales fue de 11 Delegados(as) presentes.

En concepto de esta autoridad electoral, la medida antes señalada permite maximizar el derecho de asociación a favor de cada uno de los afiliados del partido político local, habida cuenta que en la Convocatoria respectiva el partido político no previó que en caso de no reunirse el quórum respectivo en primera convocatoria se abriría una segunda convocatoria, ya que la ausencia de un gran número de delegados(as) inscritos para participar en las Asambleas Distritales no es imputable al partido político de nueva creación, sino por el contrario, pudiera obedecer a un posible desinterés de sus militantes, en cuyo caso se debe potenciar el derecho de los afiliados asistentes a las mismas.

Acorde con lo anterior, esta autoridad electoral procedió a analizar el quórum respectivo en cada una de las Asambleas Distritales, de lo cual se desprende que en el caso de la Asamblea Distrital celebrada en el Distrito Electoral Uninominal XXXVIII, no se alcanzó el quórum mínimo para sesionar ya que se advierte que solamente acudieron 5 delegados(as) registrados por lo cual no se cumple con el mínimo requerido para ello (11 delegados).

- 2) Por otra parte, no se realizaron tres Asambleas Distritales, por lo que la Junta de Gobierno del Distrito Federal del otrora partido político nacional designó a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales Uninominales V, XIX y XXXVI, así como a los dos delegados(as) a la Asamblea Estatal por cada uno de éstos. Sin embargo, de

conformidad con el nuevo estatuto, esto solo lo podía realizar la nueva Junta de Gobierno Estatal con base en el artículo 34, fracción XXXV del Estatuto del partido estatal aprobado el pasado 2 de diciembre de 2015.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el partido político local en el apartado VI, numeral 9 de la Convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada el 8 de marzo de 2016, determinó que *“para el caso extremo que no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las 40 asambleas distritales, el 26 de marzo del 2016, la Junta de Gobierno del Distrito Federal, nombrara de forma extraordinaria las Juntas de Gobierno Distritales acéfalas, nombrando a sus respectivos Coordinadores y Vicecoordinadores, quienes durarán un año en el encargo, todo esto con fundamento en el artículo 34 fracción XXXV, de los estatutos vigentes”*.

En relación con lo anterior, el 2 de junio de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificado con el número de expediente TEDF-JLDC-166/2016<sup>3</sup>, en cuya parte que interesa resolvió lo siguiente:

Páginas 37 y 38

*“Tampoco se podría considerar arbitraria la facultad de la Junta de Gobierno, de nombrar de forma directa a los Coordinadores y Vicecoordinadores de las Juntas de Gobierno Distritales, pues claramente se establece la razón para hacerlo, esto es, para el caso extremo de que no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las cuarenta asambleas distritales, por lo que, con la finalidad de no dejarlas “acéfalas”, podrá nombrar Juntas de Gobierno Distritales, de forma temporal hasta por un año, para el buen funcionamiento del partido, facultad prevista en el artículo 46, fracción XXXV del Estatuto vigente, que a la letra establece:*

**Artículo 46.-** La Junta de Gobierno Nacional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

...

<sup>3</sup> Texto visible en la dirección electrónica: <https://www.tedf.org.mx/index.php/sesiones-publicas/ultimas-sentencias/1978-sentencias-del-2-de-junio-de-2016>

*XXXV. Nombrar Juntas de Gobierno Estatal, del Distrito Federal, Delegacional y/o Municipal de forma temporal hasta por un año, cuando por situaciones extraordinarias se requiera para el buen funcionamiento del Partido.*

*No pasa inadvertido que se trata de una facultad conferida a la Junta de Gobierno Nacional, y en el caso, la convocatoria se la otorga a la Junta de Gobierno local. No obstante, ello resulta lógico y apegado a Derecho, dado que se está ante una situación sui géneris o extraordinaria, en la que el órgano nacional no está integrado, pero sí el órgano local, de ahí que sea válido trasladar dicha facultad a este último, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de las Juntas de Gobierno Distritales, desde luego, por situaciones extraordinarias, como la prevista en el propio documento impugnado.*

*Por ello, contrario a lo argumentado por el actor, existe una razón fundada y motivada para llevar a cabo tal designación, aún y cuando los participantes cuenten con registro, al tratarse de situaciones extraordinarias en las que no pueda celebrarse la asamblea respectiva en la que se integrarían tales órganos directivos, siempre y cuando se surtan para ello los supuestos previstos en la propia convocatoria”.*

**Nota:** Lo subrayado no es propio del texto.

De la citada sentencia y de la convocatoria respectiva, se desprende lo siguiente: 1) Que la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal tenía facultades conferidas para nombrar de forma directa y temporal hasta por un año, a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales acéfalas; 2) Que dicha atribución la podía ejercitar la Junta de Gobierno con la finalidad de obtener un buen funcionamiento del partido político, y 3) Para que la Junta de Gobierno Estatal pudiera llevar a cabo tales atribuciones, era necesario que se presentara el supuesto previsto en la Convocatoria correspondiente, es decir, siempre y cuando no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las cuarenta Asambleas Distritales.

En este sentido, se advierte que la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal podía llevar a cabo la designación directa de los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales (acéfalas) siempre y cuando no se hubiera logrado la realización de por lo menos 27 de 40 Asambleas Distritales, lo cual en la especie no ocurrió, ya que solamente 3 de 40 Asambleas Distritales no fueron las que se celebraron. Por tal motivo,

las designaciones realizadas por la Junta de Gobierno Estatal en los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI, en lo correspondiente a los Coordinadores Ejecutivos, Vicecoordinadores, 5 integrantes de las citadas Juntas de Gobierno, así como a 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral para asistir como integrantes de la Asamblea Estatal, no pueden ser consideradas como válidas por el motivo antes señalado, designaciones que deberá realizar a través de la celebración de Asambleas en los Distritos arriba mencionados.

En este tenor, si bien la Asamblea Distrital correspondiente al Distrito Electoral XXXVIII no fue considerada como válida por no cumplir con el quórum mínimo para su celebración y que la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal no debió designar a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distrital y a los delegados de los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI, en los cuales no fue posible llevar a cabo la celebración de Asambleas Distritales, se considera que los votos correspondientes a los trece (de dieciséis posibles<sup>4</sup>) ciudadanos(as) de estos cuatro distritos que asistieron como integrantes de la Asamblea Estatal (Coordinador, Vicecoordinador y dos delegados(as) por cada Distrito Electoral) no fueron determinantes en los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal, ya que en la votación realizada en ésta, el resultado fue de 135 votos a favor y 4 en contra. Por lo que, en caso de descontar estos trece votos a la votación total, se obtendría como resultado 122 votos a favor de aprobar las propuestas planteadas y 14 en contra, de un total de 160 posibles asistentes. En este sentido, los trece asistentes antes mencionados, no se consideran determinantes en el resultado de la votación, ya que de ninguna manera cambiaría el resultado final obtenido en la citada Asamblea.

<sup>4</sup> Cifra que resulta de sumar un Coordinador, un Vicecoordinador y dos delegados por cada una de las cuatro Juntas de Gobierno Distrital correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, cuyos cargos, en el caso de los tres primeros distritos, fueron designados por la otrora Junta de Gobierno por no haberse llevado a cabo las asambleas distritales de éstos por diversas vicisitudes y en el caso del distrito XXXVIII se hizo la elección de los mismos sin quórum válido para sesionar. Lo anterior representa 4 miembros por cada distrito electoral para ser un total de 16 integrantes designados. Cabe aclarar que los cargos antes referidos junto con los de las 36 Juntas Distritales que fueron declaradas válidas, forman parte de la Asamblea Estatal la cual está conformada por 160 miembros (4 integrantes por cada uno de los 40 distritos= a 160).

Ahora bien, de los 16 integrantes electos correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, sólo acudieron 13 de éstos a la Asamblea Estatal.

Por lo tanto, se considera que el partido político cumplió con elegir a sus Juntas de Gobierno Distritales (36 de 40). En consecuencia, la votación y los acuerdos asumidos en la Asamblea Estatal se pueden considerar válidos por las razones expuestas.

Lo anterior además atiende al principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino *lo útil no debe ser viciado por lo inútil*, el cual encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 9/98, con el rubro "*PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN*"<sup>5</sup>. De lo anterior, se advierte que en el presente caso no existe motivo para que se decrete la invalidez de la Asamblea Estatal (la cual se constituyó por el Coordinador y Vicecoordinador y los dos delegados[as] a la Asamblea Estatal elegidos en cada una de las Asambleas Distritales) a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, traducidos en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los asistentes que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que en su caso hayan sido cometidas por la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, ni tampoco las elecciones válidas de 36 Juntas de Gobierno Distritales.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera que existen elementos suficientes para generar certeza jurídica sobre la validez del procedimiento de la elección de los integrantes de las 36 Juntas de Gobierno Distritales, de la Junta de Gobierno Estatal, de la integración de la Asamblea Estatal y de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, así como para poder determinar que las designaciones en comento, se llevaron a cabo conforme a lo previsto en los artículos 20; 21; 23; 24; 25, párrafos segundo y cuarto; 26; 27, fracciones I, II y III;

<sup>5</sup> Visible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=9/98&tpoBusqueda=S&sWord=JD,01/98>

29; 30; 31; 32; 34, fracción III; 35, fracción I; 55; 56, párrafo tercero; 58, párrafos primero y segundo; 59, párrafo primero; 82, párrafo segundo y 83, párrafos primero y segundo del estatuto del partido político en estudio.

En consecuencia, la integración de los órganos directivos del partido político local es la que se encuentra detallada en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

Anexo 1. Integración de la Junta de Gobierno Estatal;

Anexo 2. Integración de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, y

Anexo 3. Integración de las Juntas de Gobierno Distritales.

Por lo que hace a la integración de la Asamblea Estatal, ésta se conformará en términos de lo previsto en el artículo 24 de los estatutos modificados, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 24.- La Asamblea Estatal es la autoridad máxima del Partido y se integra de la siguiente manera:*

*I. Por Ochenta asambleístas, electos en Asambleas Distritales, en los cuarenta distrito electorales locales del Distrito Federal. Dos por cada distrito, quienes competirán en fórmula. Durarán en su encargo tres años con posibilidad de reelección hasta por dos ocasiones para el periodo inmediato.*

*II. Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal;*

*III. El titular del Poder Ejecutivo Local y los Jefes Delegacionales en caso de ser afiliados al Partido;*

*IV. Los legisladores locales afiliados al Partido;*

*V. Los coordinadores y vicecoordinadores ejecutivos en funciones de las Juntas de Gobierno Distritales."*

Asimismo, la duración de todos los órganos directivos antes mencionados, será de 3 años contados a partir del día en que fueron electos en las Asambleas correspondientes, de conformidad con los artículos 30, 56 y 83 del nuevo estatuto.

**5) Análisis del cumplimiento de la obligación de incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo.** En términos del punto resolutivo CUARTO, inciso c) de la resolución RS-22-15, el Partido Humanista del Distrito Federal dentro del plazo de sesenta días hábiles

posteriores a que surtiera efectos su registro, debió incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados(as) contenidos en el padrón respectivo, y remitir la información en disco compacto en formato Excel.

En relación con lo anterior, mediante escrito identificado con la clave RPHDF/CGIEDF/15/16 de fecha 16 de febrero de 2016, el instituto político dio contestación al citado requerimiento, en los siguientes términos:

*"(...) Al respecto, por medio del presente escrito, vengo a exhibir en medio magnético el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal. (...)"*

Derivado del análisis realizado al disco compacto presentado por el partido político local, se advierte que el partido político local remitió un archivo en formato Excel que contiene su padrón de afiliados(as) con la incorporación de la clave de elector respectiva. Además, se aprecia que el citado padrón cuenta con el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados(as) al partido político en estudio. En consecuencia, se puede tener por acreditado lo ordenado por este Consejo General en el resolutivo CUARTO, inciso c) de la resolución RS-22-15.

Con base en lo expuesto y en la revisión efectuada a la documentación remitida por el Partido Humanista del Distrito Federal realizada en los Considerandos III y IV de la presente Resolución, este Consejo General concluye que el citado partido político dio cumplimiento a lo ordenado por este órgano superior de dirección en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la resolución RS-22-15.

Por lo tanto, se considera procedente que este Consejo General instruya al Partido Humanista del Distrito Federal para que dentro de un término perentorio de 60 días hábiles, lleve a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVII, de las Comisiones Estatales de Elecciones y de Transparencia, incluyendo la integración del Centro Estatal de Educación y Capacitación Cívica y de las Coordinaciones Estatales o su equivalente, conforme al procedimiento previsto en sus normas

estatutarias, apercibido que de no realizar dichas acciones en el plazo señalado, será sancionado en términos de lo previsto en el Código de la materia.

En este tenor, es necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que otorgue la asesoría necesaria al partido político local para llevar a cabo lo aquí determinado y, en su momento, pronunciarse sobre la procedencia de las nuevas designaciones, en términos de lo previsto en el artículo 76, fracción VIII del Código.

Por lo antes expuesto y fundado se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se determina que el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal dio cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la resolución RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** Se ratifica el registro como partido político local otorgado por este Consejo General al Partido Humanista del Distrito Federal mediante la resolución RS-22-15.

**TERCERO.** Se ordena al partido político local para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, lleve a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, de las Comisiones Estatales de Elecciones y de Transparencia, del Centro Estatal de Educación y Capacitación Cívica y de las Coordinaciones Estatales o su equivalente, conforme al procedimiento estatutario previsto para ello, apercibiéndolo que de no realizar dichas acciones será sancionado conforme a la normativa electoral aplicable.

**CUARTO.** Se instruye al Partido Humanista del Distrito Federal para que a la brevedad posible designe y/o ratifique a sus representantes propietarios(as) y suplentes ante este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Inscribir en el Libro de Registro respectivo a los órganos directivos del Partido Humanista del Distrito Federal que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente resolución.
- b) Brindar la asesoría necesaria al Partido Humanista del Distrito Federal para llevar a cabo la integración de sus órganos estatutarios faltantes y, en su momento, pronunciarse sobre la procedencia de las nuevas designaciones.

**SEXTO.** Que las modificaciones adicionales que realizó el Partido Humanista del Distrito Federal a sus estatutos en su primera Asamblea Estatal de fecha 27 de marzo de 2016 que no fueron ordenadas en la resolución RS-22-15, así como los reglamentos remitidos en cumplimiento a la misma, serán analizados y resueltos posteriormente por este Consejo General, en términos de la parte considerativa de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que, una vez que haya quedado firme la presente resolución, procedan en términos de lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en sesión del 8 de enero de 2016, identificados con las claves ACU-05-16 y ACU-06-16, a ministrar el financiamiento público a que tiene derecho el Partido Humanista del Distrito Federal, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

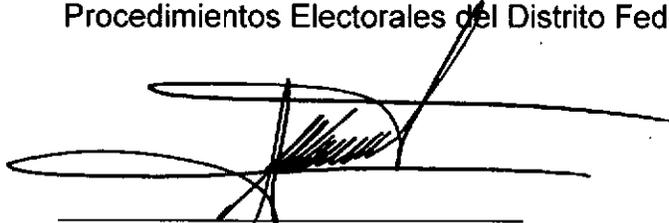
**OCTAVO.** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

**NOVENO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

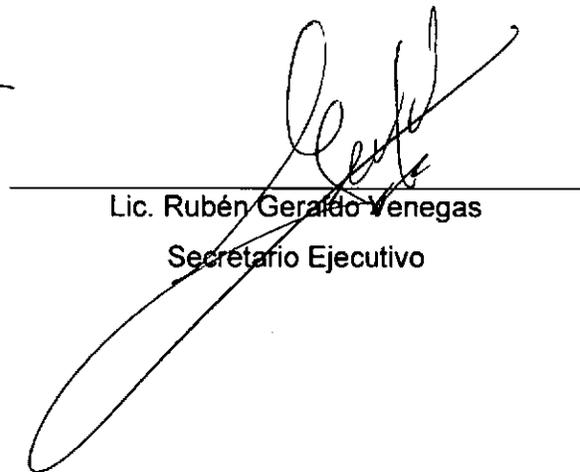
**DÉCIMO.** Notifíquese la presente Resolución al Partido Humanista del Distrito Federal, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de manera inmediata, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y con la finalidad de tener un mayor alcance en su difusión, publíquese un extracto de la presente Resolución en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo



# ANEXO 1

**INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

X

P

**JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL DEL  
PARTIDO HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL**

NOMBRE	NOMBRE	CARGO
LUCIANO	JIMENO HUANOSTA	COORDINADOR
JAVIER EDUARDO	LÓPEZ MACÍAS	VICECOORDINADOR
MARÍA DEL ROCÍO	BEDOLLA TAMAYO	INTEGRANTE
EDMUNDO	ACOSTA MORENO	INTEGRANTE
GABRIEL	VARGA GARCÍA	INTEGRANTE
LUCERITO DEL PILAR	MÁRQUEZ FRANCO	INTEGRANTE
BERNARDO OCTAVIO	ACEVEDO HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
MARÍA DEL SOCORRO	VALDÉZ GUERRERO	INTEGRANTE
JOSÉ LUIS	TORRES ORTEGA	INTEGRANTE
JOSÉ ANTONIO	AVIÑA GUTIÉRREZ	INTEGRANTE
JANETTE	SICILIA ARELIO	INTEGRANTE
JAVIER	LÓPEZ CELIS	INTEGRANTE
JUAN	BUSTOS PASCUAL	INTEGRANTE
JOSÉ ANTONIO	CALDERÓN CARDOSO	INTEGRANTE
ROMÁN	HERNÁNDEZ ROJAS	INTEGRANTE

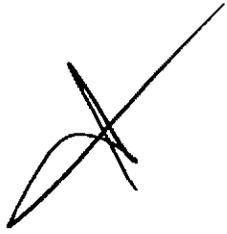


# ANEXO 2

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
CONCILIACIÓN Y ORDEN DEL PARTIDO  
HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL**

**COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ORDEN  
DEL PARTIDO HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL**

NOMBRE		CARGO
MIGUEL ÁNGEL	MACHORRO VEGA	INTEGRANTE
LAURA	CORTÉZ AGUILAR	INTEGRANTE
JORGE LUIS	ESQUIVEL ZUBIRI	INTEGRANTE





# ANEXO 3

**INTEGRACIÓN DE LAS 36 JUNTAS DE GOBIERNO  
DISTRITALES DEL PARTIDO HUMANISTA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**JUNTAS DE GOBIERNO DISTRITALES**

DISTRITO I		
NOMBRE		CARGO
MARÍA DEL SOCORRO	GARCÍA FLORES	COORDINADOR
EDI SANTIAGO	GARCÍA VALVERDE	VICECOORDINADOR
JERÓNIMO	SANTIAGO CRUZ	INTEGRANTE
JUAN ARTURO	VÁZQUEZ LÓPEZ	INTEGRANTE
OSWALDO	SALAZAR RAMÍREZ	INTEGRANTE
JOSÉ ARTURO JAVIER	NAVA MARTÍNEZ	INTEGRANTE
JOCELYN SIULYN	GÓMEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
MARÍA PATRICIA	RIVERA PÉREZ	DELEGADO
BENJAMÍN ALEJANDRO	HERNÁNDEZ MORGADO	DELEGADO

DISTRITO II		
NOMBRE		CARGO
FRANCISCO	ROMERO VELÁZQUEZ	COORDINADOR
PEDRO	JIMÉNEZ ORTUÑO	VICECOORDINADOR
HIPÓLITO	RESENDIZ HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
ELIZABETH KARINA	VARGAS BARAJAS	INTEGRANTE
KAREN LUCERO	BAÑUELOS PAVIA	INTEGRANTE
ARTURO	XX RESENDIZ	INTEGRANTE
MARÍA GUADALUPE	ORTUÑO OROZCO	INTEGRANTE
HIPÓLITO	RESENDIZ HERNÁNDEZ	DELEGADO
ELIZABETH KARINA	VARGAS BARAJAS	DELEGADO

DISTRITO III		
NOMBRE		CARGO
CARLOS SALVADOR	PÉREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR
ADRIANA	GODÍNEZ AGUILAR	VICECOORDINADOR
BRENDA YESSENIA	JIMÉNEZ BORJAS	INTEGRANTE
NORMA	BORJAS DOMÍNGUEZ	INTEGRANTE
ESTELA	RANGEL REYES	INTEGRANTE
MARTÍN PABLO	GUZMÁN MENDOZA	INTEGRANTE
MARIBEL	SANDOVAL MARTÍNEZ	INTEGRANTE
REYNA	PÉREZ MARTÍNEZ	DELEGADO
MARÍA ANTONIETA	ACEVEDO HERNÁNDEZ	DELEGADO

DISTRITO IV		
NOMBRE		CARGO
MAHOGANY	BUSTOS SÁNCHEZ	COORDINADOR
SILVIA MARCELA	PÉREZ HERNÁNDEZ	VICECOORDINADOR
SHEILA XOCHIITL	CORDERO BERNAL	INTEGRANTE
ANTONIO LEOPOLDO	UGALDE LEÓN	INTEGRANTE
FRANCISCO JAVIER	HUERTA GUARNEROS	INTEGRANTE
AGUSTÍN BOGART	ARGUELLES BELLO	INTEGRANTE
JOSÉ DE JESÚS	ARGUELLES BELLO	INTEGRANTE
JOSÉ DE JESÚS	ALONSO BELLO	DELEGADO
MILDRED SHANTAL	PACHUCA REYNA	DELEGADO

DISTRITO VI		
NOMBRE		CARGO
JONATHAN	BUSTOS SÁNCHEZ	COORDINADOR
CELIA	FLORES AMBRÍZ	VICECOORDINADOR

CARLOS GABRIEL	PÉREZ HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
AGUSTINA SECUNDINA	PÉREZ HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
ANA MARÍA	ARTEAGA SÁNCHEZ	INTEGRANTE
JONATHAN	HERNÁNDEZ NOLASCO	INTEGRANTE
PERLA VRIRIDIANA	AGUILAR PÉREZ	INTEGRANTE
ELEAZAR	MORENO COLÍN	DELEGADO
JUAN	BUSTOS PASCUAL	DELEGADO

DISTRITO VII		
NOMBRE		CARGO
EUNICE	SIERRA OCAMPO	COORDINADOR
NEVI	MÉNDEZ MORENO	VICECOORDINADOR
AMPARO ISABEL	ÁVILA GUZMÁN	INTEGRANTE
JONATHAN MARIO	VÁZQUEZ VALDÉZ	INTEGRANTE
ENRIQUE GERMÁN	GERMÁN PICHARDO	INTEGRANTE
JUAN MANUEL	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	INTEGRANTE
GERARDO	MONROY OLGUÍN	INTEGRANTE
ERIKA	DÍAZ ESCOBEDO	DELEGADO
LILIANA	MONROY ROSAS	DELEGADO

DISTRITO VIII		
NOMBRE		CARGO
MARÍA GUADALUPE	MERCADO GONZÁLEZ	COORDINADOR
MANUELA ATENAS	ESTRADA EQUIHUA	VICECOORDINADOR
ESTEBAN	FABRÉ MONROY	INTEGRANTE
LUIS ÁNGEL	DE LA CRUZ GONZÁLEZ	INTEGRANTE
MÓNICA ESTELA	RAMÍREZ TAPIA	INTEGRANTE
KARLA BRENDA	VICTORIANO RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
ROSARIO	ÁVILA GALICIA	INTEGRANTE
BLANCA ITZEL	VICTORIANO RODRÍGUEZ	DELEGADO
SOFÍA	GONZÁLEZ LÓPEZ	DELEGADO

DISTRITO IX		
NOMBRE		CARGO
SUSANA	ARENAS TIRADO	COORDINADOR
GERMÁN	DE LA ROSA ORTÍZ	VICECOORDINADOR
VANESSA GUADALUPE	AGUILLÓN ARELLANO	INTEGRANTE
NALLELI MONSERRAT	CASTRO DEL ÁNGEL	INTEGRANTE
MAYRA	VELASCO CRUZ	INTEGRANTE
IGNACIO	GÓMEZ ILLARRAMENDI	INTEGRANTE
GABRIEL	ROJAS GARCÍA	INTEGRANTE
REYNA	MENDOZA BARRERA	DELEGADO
SERGIO ARMANDO	MALDONA HUERTA	DELEGADO

DISTRITO X		
NOMBRE		CARGO
GLORIA MERCEDES	MEDINA MALAGÓN	COORDINADOR
JUAN EDUARDO	RUBIO RIVAS	VICECOORDINADOR
MARTHA YOLANDA	GUZMÁN MÉNDEZ	INTEGRANTE
SUSAN	DÍAZ CANTÚ	INTEGRANTE
KARLA ERIKA	GUZMÁN MÉNDEZ	INTEGRANTE
CLAUDIA GUADALUPE	MEDINA MALAGÓN	INTEGRANTE
SALVADOR	NACIF CERVANTES	INTEGRANTE
MARÍA DEL CARMEN	MARTÍNEZ RÍOS	DELEGADO
JOSÉ ENRIQUE	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DELEGADO

DISTRITO XI		
NOMBRE		CARGO
JOSÉ ANTONIO	ZE A MONTIEL	COORDINADOR
TERESA MONTSERRAT	VILCHES HERRERA	VICECOORDINADOR
MARÍA GUADALUPE	HERRERA CERDA	INTEGRANTE
FERMÍN ALEXIS	VILCHES HERRERA	INTEGRANTE
MARÍA TERESA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	INTEGRANTE
FRANCISCO JAVIER	HERRERA DOMÍNGUEZ	INTEGRANTE
FERNANDO	MERCADO NÁJERA	INTEGRANTE
MARÍA GUADALUPE	HERRERA CERDA	DELEGADO
BERENICE CONCEPCIÓN	RUIZ URRUTÍA	DELEGADO

DISTRITO XII		
NOMBRE		CARGO
NAYELLI	SÁNCHEZ MEDINA	COORDINADOR
JOSÉ JUAN	DOMÍNGUEZ DEL ÁNGEL	VICECOORDINADOR
SELENE	CASTAÑEDA VELÁZQUEZ	INTEGRANTE
NOÉ	ZARAGOZA LÓPEZ	INTEGRANTE
GUADALUPE	RAMÍREZ GARCÍA	INTEGRANTE
CLAUDIA	AYALA ORTEGA	INTEGRANTE
CARLOS	MOGUEL PALACIOS	INTEGRANTE
BERNARDO OCTAVIO	ACEVEDO HERNÁNDEZ	DELEGADO
MIGUEL ÁNGEL	MACHORRO VEGA	DELEGADO

DISTRITO XIII		
NOMBRE		CARGO
SHAJID GANDHI	DE LA CRUZ VILLALBA	COORDINADOR
ALEJANDRO	ALMAGUER JUÁREZ	VICECOORDINADOR
ANA SILVIA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	INTEGRANTE
ANDREA	BAUTISTA FLORES	INTEGRANTE
ZAHIT	OROZCO DOLORES	INTEGRANTE
TANIA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	INTEGRANTE
ISMAEL	BAUTISTA MARTÍNEZ	INTEGRANTE
MARÍA PATRICIA	BERNAL MONTAÑO	DELEGADO
ELLIOT RODRIGO	CAMPILLO COSS	DELEGADO

DISTRITO XIV		
NOMBRE		CARGO
FREDY	LÓPEZ GALLEGOS	COORDINADOR
MARÍA ELENA	GARCÍA GARCÍA	VICECOORDINADOR
JANETH	GALLEGOS SALGADO	INTEGRANTE
VÍCTOR MANUEL	JUÁREZ POSADAS	INTEGRANTE
JUAN CARLOS	BERNABÉ CRUZ	INTEGRANTE
GERSON ISRAEL	LÓPEZ GALLEGOS	INTEGRANTE
HIRAM	LÓPEZ GALLEGOS	INTEGRANTE
GERSON ISRAEL	LÓPEZ GALLEGOS	DELEGADO
HIRAM	LÓPEZ GALLEGOS	DELEGADO

DISTRITO XV		
NOMBRE		CARGO
JUAN RAMÓN	ÁVILA ZAYAS	COORDINADOR
ALBERTO	DÁVILA HERRERA	VICECOORDINADOR
DELIA BELÉN	CANALES TREJO	INTEGRANTE

SILVIA	HERNÁNDEZ AGUILAR	INTEGRANTE
GLORIA	MERCADO JUÁREZ	INTEGRANTE
JOSÉ LUIS	REYES GARIBAY	INTEGRANTE
YOLANDA SERANI	VÁZQUEZ TORRES	INTEGRANTE
FRANCISCO JAVIER	CARRANZA VIDAL	DELEGADO
DEYANIRA	CALDERÓN DELGADILLO	DELEGADO

DISTRITO XVI		
NOMBRE		CARGO
MÓNICA	RABASA HERNÁNDEZ	COORDINADOR
JUAN MANUEL	DE LOS SANTOS BRITO	VICECOORDINADOR
JAVIER EDUARDO	LÓPEZ MACIAS	INTEGRANTE
ROSA MARÍA GUADALUPE	LÓPEZ MACIAS	INTEGRANTE
CESAR ROBERTO	MORALES ESPINOZA	INTEGRANTE
RICARDO	KLEIN CALDERÓN	INTEGRANTE
AURELIA	HERNÁNDEZ GUAMÁN	INTEGRANTE
JAVIER EDUARDO	LÓPEZ MACIAS	DELEGADO
ROSA MARÍA GUADALUPE	LÓPEZ MACIAS	DELEGADO

DISTRITO XVII		
NOMBRE		CARGO
GREGORIO	VIRAMONTES PINTO	COORDINADOR
ESTELA	VITE HERNÁNDEZ	VICECOORDINADOR
EDMUNDO	ACOSTA MORENO	INTEGRANTE
MARÍA ALEJANDRA	SALAZAR CAÑEDO	INTEGRANTE
MARIO GERARDO	GARNIER NAVARRO	INTEGRANTE
MARÍA ELIZABETH	GONZÁLEZ DÁVILA	INTEGRANTE
ALEXIS	SEGURA SALAZAR	INTEGRANTE
EDMUNDO	ACOSTA MORENO	DELEGADO
MARÍA ALEJANDRA	SALASAR CAÑEDO	DELEGADO

DISTRITO XVIII		
NOMBRE		CARGO
RAMIRO	SANDOVAL REYES	COORDINADOR
JOSÉ LUIS	LUJANO ZARAGOZA	VICECOORDINADOR
NICOLÁS JAIME	ÁLVAREZ JARAMILLO	INTEGRANTE
ALICIA	SANDOVAL REYES	INTEGRANTE
IRMA	MARTÍNEZ XX	INTEGRANTE
FILIBERTO	GARCÍA MARTÍNEZ	INTEGRANTE
CRISTINA	SANDOVAL REYES	INTEGRANTE
JOSÉ LUIS	MORENO SALINAS	DELEGADO
CLAUDIA MARCELA	LIMA GONZÁLEZ	DELEGADO

DISTRITO XX		
NOMBRE		CARGO
JOSÉ LUIS	BARRERA XX	COORDINADOR
FELIPE ERICK	PÉREZ SEGURA	VICECOORDINADOR
JORGE	ÁLVAREZ FLORES	INTEGRANTE
ARMANDO SEVERIANO	GALINDO MARTÍNEZ	INTEGRANTE
CARLA DANIELA	SOTO RIVERA	INTEGRANTE
CINTHIA PAMELA	RODRÍGUEZ BAUTISTA	INTEGRANTE
ALMA GLORIA	BARRERA YAÑEZ	INTEGRANTE
MARIA DEL CARMEN	YAÑEZ RUIZ	DELEGADO
HORTENCIA M. DE JESÚS	BAUTISTA GARCIA	DELEGADO

DISTRITO XXI		
NOMBRE		CARGO
MARY CARMEN	LÓPEZ MONROY	COORDINADOR
RAMÓN	URBIETA MONTALVO	VICECOORDINADOR
DAVID LEONARDO	MANZANO MEDINA	INTEGRANTE
CLAUDINE ABIGAIL	MUNGUÍA GARCÍA	INTEGRANTE
SONIA	SALAZAR QUINTERO	INTEGRANTE
ALEJANDRA	BENÍTEZ VELAZCO	INTEGRANTE
ALEJANDRO	LÓPEZ RÍOS	INTEGRANTE
HUGO GEOVANY	MÁRQUEZ ORTEGA	DELEGADO
ROBERTO	LÓPEZ VELÁZQUEZ	DELEGADO

DISTRITO XXII		
NOMBRE		CARGO
MARISOL EFIGENIA	FLORES QUINTANA	COORDINADOR
MARIO	BARRERA AGUILAR	VICECOORDINADOR
LUIS RAÚL	FLORES QUINTANA	INTEGRANTE
MARIO MAGDALENO	SERRANO SOLARES	INTEGRANTE
ANGELINA	DURÁN SANTILLÁN	INTEGRANTE
ANAÍ GUADALUPE	RAMOS HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
MIGUEL ÁNGEL	FLORES QUINTANA	INTEGRANTE
JOSEFINA	FLORES QUINTANA	DELEGADO
JAVIER VÍCTOR	LÓPEZ CELIS	DELEGADO

DISTRITO XXIII		
NOMBRE		CARGO
JORGE	AMADOR LUNA	COORDINADOR
CLARA	CONSOLACIÓN HUERTA	VICECOORDINADOR
MAURICIO ALEJANDRO	TALLABS RUBIO	INTEGRANTE
KAREN	PIMIENTA BEDOLLA	INTEGRANTE
MALITZIN ISABEL	HERNÁNDEZ OACHECO	INTEGRANTE
NANCY ARACELI	ZARATE VALLE	INTEGRANTE
NIEVES	LEÓN HUERTA	INTEGRANTE
MARÍA DEL ROCÍO	BEDOLLA TAMAYO	DELEGADO
DEYANIRA GRISELDA	ZARATE VALLE	DELEGADO

DISTRITO XXIV		
NOMBRE		CARGO
SANDRA	VILLAFUERTE CANDELARIA	COORDINADOR
JUAN ALBERTO	CASTILLO CAMPOS	VICECOORDINADOR
LARISSA YUMARA	VILLAFUERTE CANDELARIA	INTEGRANTE
EVA	ZARATE SERRANO	INTEGRANTE
SANDRA	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
ELVIRA	ALADINO GUILLEN	INTEGRANTE
ALEJANDRA	PÉREZ ALANÍS	INTEGRANTE
LUCERITO DEL PILAR	MARQUÉZ FRANCO	DELEGADO
GREGORIO TRINIDAD	DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DELEGADO

DISTRITO XXV		
NOMBRE		CARGO
JOSÉ ARTURO	GARCÍA OLVERA	COORDINADOR
ANGELICA	GUZMÁN LOBATO	VICECOORDINADOR
ADRIÁN	CARMELO ROSALES	INTEGRANTE
JAIME	GONZÁLEZ LÓPEZ	INTEGRANTE
CLAUDIA	GONZÁLEZ VÁZQUEZ	INTEGRANTE

JOSÉ JULIO	MANJARREZ VARGAS	INTEGRANTE
LYS SUSANA	RODRÍGUEZ SOLORZANO	INTEGRANTE
ADRIÁN	CARMELO RESALES	DELEGADO
JAIME	GONZÁLEZ LÓPEZ	DELEGADO

DISTRITO XXVI		
NOMBRE		CARGO
VERONICA	ROSAS DOMÍNGUEZ	COORDINADOR
CARLOS ALMICAR	MAGAÑA TREJO	VICECOORDINADOR
ARACELI	CRUZ BANDA	INTEGRANTE
JOSÉ PABLO	SOSA OLVERA	INTEGRANTE
MARÍA DE LOURDES	CONDE ONTIVEROS	INTEGRANTE
CARLOS	CAMPOS LOZANO	INTEGRANTE
YURITZI VIRIDIANA	VÁZQUEZ ROJAS	INTEGRANTE
CARLOS	CAMPOS LOZANO	DELEGADO
YURITZI VIRIDIANA	VÁZQUEZ ROJAS	DELEGADO

DISTRITO XXVII		
NOMBRE		CARGO
DANIEL JESÚS	GÓMEZ VÁZQUEZ	COORDINADOR
HORACIO HERMINIO	CRUZ GUZMÁN	VICECOORDINADOR
GUADALUPE ANTONIO	GÓMEZ TRUJILLO	INTEGRANTE
HERMINIA DEL CARMEN	TRUJILLO ROSALES	INTEGRANTE
CLAUDIA DENISSE	ARANZUETA MONTIEL	INTEGRANTE
MARIANA	DE PRO ALVA	INTEGRANTE
ISAAC YASID	CASTELLÓN MARTÍNEZ	INTEGRANTE
BEATRIZ ADRIANA	GÓMEZ TRUJILLO	DELEGADO
PATRICIA	GÓMEZ TRUJILLO	DELEGADO

DISTRITO XXVIII		
NOMBRE		CARGO
JUDITH SOLEDAD	DÍAZ MÁRQUEZ	COORDINADOR
DONOVAN ISAAC	CORTÉS DÍAZ	VICECOORDINADOR
EEDI COTOLAI	ÁVILA VALLEJO	INTEGRANTE
CARLOS	PÉREZ MARES	INTEGRANTE
OMAR GABRIEL	GONZÁLEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
ALFREDO	DELGADILLO MARTÍNEZ	INTEGRANTE
JORGE ARMANDO	RAMÍREZ PÉREZ	INTEGRANTE
MA DEL SOCORRO	GUERRERO VALDÉZ	DELEGADO
BRENDA ADHGLAE	MONROY ROSALES	DELEGADO

DISTRITO XXIX		
NOMBRE		CARGO
JAVIER	BARRERA NICASIO	COORDINADOR
MARIA CRISTINA	ÁLVAREZ PONCE	VICECOORDINADOR
DOLORES	BARRERA AGUILAR	INTEGRANTE
JOSE LUIS	ORTEGA PADILLA	INTEGRANTE
ANA AIDE	FLORES ALCANTAR	INTEGRANTE
ARMANDO	BARRERA ROJO	INTEGRANTE
MARÍA SILVIA	VILLAREAL EGURROLA	INTEGRANTE
JUAN	LEDESAMA RAMOS	DELEGADO
PORFÍRIO	BARRERA AGUILAR	DELEGADO

DISTRITO XXX		
NOMBRE		CARGO
AGUSTÍN	RAMÍREZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR
JOSAFAT DANTON	DE AQUINO GONZÁLEZ	VICECOORDINADOR
LORENA DEL CARMEN	PONCE DEL ALIZAL	INTEGRANTE
ESTEPHANY MARIBEL	FUENTES CARREÑO	INTEGRANTE
GABRIEL	VARGAS GARCÍA	INTEGRANTE
MIGUEL ANGEL	HERNÁNDEZ ROJAS	INTEGRANTE
ARACELI	ROMERO CRUZ	INTEGRANTE
GABRIEL	VARGAS GARCÍA	DELEGADO
MIGUEL ANGEL	HERNÁNDEZ ROJAS	DELEGADO

DISTRITO XXXI		
NOMBRE		CARGO
MARÍA DEL CARMEN	MURILLO HERNÁNDEZ	COORDINADOR
SERGIO	CASTILLO ABAD	VICECOORDINADOR
JAQUELINE	HERNÁNDEZ QUINTANAR	INTEGRANTE
LAURA LUCRECIA	DE LA O DÍAZ	INTEGRANTE
PETRA	DOMÍNGUEZ PASARAN	INTEGRANTE
HILDA	MIRANDA RUÍZ	INTEGRANTE
RAFAEL	HERNÁNDEZ ALBIZO	INTEGRANTE
ARMANDO MIGUEL	CRUZ BORJA	DELEGADO
ALFONSO	AGUILAR GONZÁLEZ	DELEGADO

DISTRITO XXXII		
NOMBRE		CARGO
ANA CRISTINA	JIMÉNEZ MONDRAGÓN	COORDINADOR
ALEJANDRA	CASTAÑEDA ÁNGELES	VICECOORDINADOR
CRISTINA	MONDRAGÓN CRUZ	INTEGRANTE
BITIA DARA KEILA	NUÑEZ CASTAÑO	INTEGRANTE
CLARA ISABEL	LINAS MONTAÑO	INTEGRANTE
LUCIA LIDIA	VARGAS MENDEZ	INTEGRANTE
JESÚS	ACOSTA SALAZAR	INTEGRANTE
ROMÁN	HERNÁNDEZ ROJAS	DELEGADO
KARLA PATRICIA	MONFORT BORROEL	DELEGADO

DISTRITO XXXIII		
NOMBRE		CARGO
MIRIAM	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	COORDINADOR
CONSUELO	BECERRIL MENDOZA	VICECOORDINADOR
ELIZABETH	MEDINA HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
MARTHA ALEJANDRA	CORREA RAMÍREZ	INTEGRANTE
SUSANA	BARRERA VIVEROS	INTEGRANTE
DULCE MIRIAM	VILLANUEVA FLORES	INTEGRANTE
SARA	LÓPEZ ROGEL	INTEGRANTE
SANDRA	SALAZRA MENDEZ	DELEGADO
MARÍA ISABEL	MORA GARCÍA	DELEGADO

DISTRITO XXXIV		
NOMBRE		CARGO
JUAN JOSÉ	ARCHIUNDA REYES	COORDINADOR
LUIS ENRIQUE	RAMÍREZ SANTIAGO	VICECOORDINADOR
TERESA	JARAMILLO PÉREZ	INTEGRANTE
DIANA LAURA	RAMÍREZ GARCÉS	INTEGRANTE
ROSA MARÍA	LEYVA	INTEGRANTE
MARÍA MAGDALENA	LEITE NUÑEZ	INTEGRANTE
JOSÉ LINDEROS	MANCILLA MATEOS	INTEGRANTE
ALMA PATRICIA	JIMÉNEZ GARCÍA	DELEGADO
MARGARITA	SÁNCHEZ ESPINOZA	DELEGADO

DISTRITO XXXV		
NOMBRE		CARGO
GUSTAVO	ESPINOZA HERNÁNDEZ	COORDINADOR
JULIÁN BRANDON	SÁNCHEZ ESTRADA	VICECOORDINADOR
GRISSEL YADIRA	GARCÍA MONZUAZO	INTEGRANTE
ELIZABETH	SÁNCHEZ ESPINOSA	INTEGRANTE
RUTH	SÁNCHEZ ESPINOSA	INTEGRANTE
JUAN CHRISTOPPER	BUSTO SÁNCHEZ	INTEGRANTE
MARÍA MARGARITA	LAGUNES FUENTES	INTEGRANTE
EDUARDO SIMILIANO	HERNÁNDEZ TOVAR	DELEGADO
CARMEN NATALIA	LAGUNES FUENTES	DELEGADO

DISTRITO XXXVII		
NOMBRE		CARGO
ALEJANDRA	TORRES HERRERA	COORDINADOR
JOSÉ LUIS	TORRES ORTEGA	VICECOORDINADOR
BELÉM	ÁVILA BORJA	INTEGRANTE
RUBÉN GILBERTO	VEGA VILLA	INTEGRANTE
ESPERANZA	GARCÍA RUIZ	INTEGRANTE
JOSÉ FRANCISCO	TORRES HERRERA	INTEGRANTE
DORA ALICIA	HERRERA RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
GERARDO	VILLALOBOS MORGADO	DELEGADO
NANDO ROGENERY	VALDESPINO KURI	DELEGADO

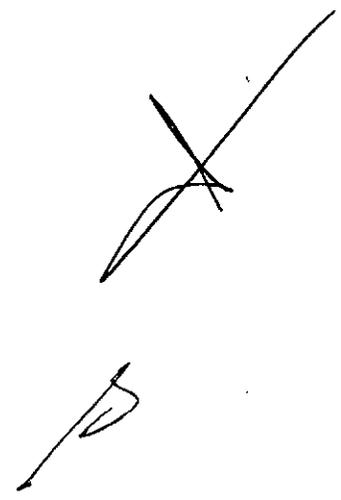
DISTRITO XXXIX		
NOMBRE		CARGO
GUADALUPE JULIA	CASTILLO CHÁVEZ	COORDINADOR
RAZIEL	HUERTA BASURTO	VICECOORDINADOR
SONIA	MIRANDA RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
MANUEL TRINIDAD	MELLENDEZ GARCÍA	INTEGRANTE
YURIANA	LÓPEZ RIVERA	INTEGRANTE
ESTEBAN	BARAJAS BARRERA	INTEGRANTE
SERGIO	DE LOS SANTOS GRANADOS	INTEGRANTE
GABRIELA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	DELEGADO
SERGIO	DE LOS SANTOS GRANADOS	DELEGADO

DISTRITO XL		
NOMBRE		CARGO
EDGAR OSCAR	CERDE HERRERA	COORDINADOR
CARMEN MERCEDES	LUGO GORDON	VICECOORDINADOR
EUGENIA	FIGUEROA ROGEL	INTEGRANTE
JOSÉ ARMANDO	LAZCANO HERRERA	INTEGRANTE
ENRIQUE	VALENCIA REBOLLO	INTEGRANTE

YAZMÍN	OROZCO CALDERÓN	INTEGRANTE
OMAR	OROZCO CALDERÓN	INTEGRANTE
ALAN	HOFFNER ACOSTA	DELEGADO
JOSÉ LUIS	SÁNCHEZ ESPINOZA	DELEGADO

**Nota:** En el caso de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales Uninominales V, XIX y XXXVI, no fueron validas en virtud de que las mismas se designaron por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista Nacional en el Distrito Federal sin que tuviera atribuciones estatutarias para ello.

Tratándose de la Junta de Gobierno Distrital correspondiente al Distrito Electoral Uninominal XXXVIII se declaró inválida por no cumplir con el quórum mínimo para sesionar.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.